



Expediente.- 598/2026

Asunto.- Aprobación convocatoria de concesión de ayudas para la realización de actividades deportivas extraescolares curso 2025/26

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistas las Bases Reguladoras de las ayudas para la realización de actividades deportivas extraescolares de La Pobla de Farnals aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 226 de fecha 22 de noviembre de 2024.

Vista la propuesta de la Concejalía de Educación que obra en el expediente.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48100 : “Subvenciones fomento del deporte”.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 3 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas, o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. Una vez finalizada la tramitación de esta convocatoria y concedidas las ayudas, se procederá a anular la autorización y retención de crédito sobrante en la aplicación presupuestaria, para que pueda ser utilizada por vinculación en otras subvenciones, en aplicación del citado artículo 58.2 RGLS.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGLS).

Considerando lo previsto en la normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Considerando cuanto dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes;

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas para la realización de actividades deportivas extraescolares curso 2025/26 de La Pobla de Farnals régimen de concurrencia competitiva. cuyo tenor literal es el siguiente:



CONVOCATORIA de las ayudas de concesión de ayudas para la realización de actividades deportivas extraescolares curso 2025/26 de La Poble de Farnals en régimen de concurrencia competitiva.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código:598/2026

Referencia externa: Servicios Complementarios de Educación.

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria de ayudas a las actividades extraescolares en régimen de concurrencia competitiva 25/26.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Poble de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras de las ayudas

URL:<https://lapobladefarnals.sedelectronica.es/transparency/c322bf87-df4f-461a-a0a0-3d84f1f0cac3/>

Inicio solicitud: 15 de junio de 2026

Fin solicitud: 30 de junio de 2026

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 2000 €

Sectores económicos afectados: Educación

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Educación

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad

El objeto es la convocatoria de ayudas para la realización de actividades deportivas extraescolares curso 2025/26, desde el 15 de septiembre de 2025 al 14 de junio de 2026.

Las condiciones se regirán por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

La finalidad es favorecer el acceso a la actividad deportiva fomentando el ocio saludable y la vida sana entre la población infantil y adolescente.

Segundo.- Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva

Tercero.- Autorización del gasto

Importe máximo de 2000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100: “Subvenciones fomento del deporte”.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación





jurídica del área de gasto 3 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas, o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. Una vez finalizada la tramitación de esta convocatoria y concedidas las ayudas, se procederá a anular la autorización y retención de crédito sobrante en la aplicación presupuestaria, para que pueda ser utilizada por vinculación en otras subvenciones, en aplicación del citado artículo 58.2 RGLS.

Cuarto.- Beneficiarios

Menores matriculados en actividades extraescolares deportivas para niños, niñas y adolescentes de 3 a 17 años realizadas dentro del término municipal de La Pobla de Farnals, durante 15 de septiembre de 2025 al 14 de junio de 2026.

Quinto.- Requisitos

Según apartado 6º de las Bases.

UMBRALES DE RENTA

Con efectos del curso escolar que se establezca en la correspondiente convocatoria, podrán participar en la presente convocatoria de ayudas el alumnado cuya renta familiar durante el ejercicio anterior a la convocatoria no supere los siguientes importes:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR RENTA FAMILIAR

FAMILIAS DE 2 MIEMBROS 24.089 €

FAMILIAS DE 3 MIEMBROS 32.697 €

FAMILIAS DE 4 MIEMBROS 38.831 €

FAMILIAS DE 5 MIEMBROS 43.402 €

FAMILIAS DE 6 MIEMBROS 46.853 €

FAMILIAS DE 7 MIEMBROS 50.267 €

FAMILIAS DE 8 MIEMBROS 53.665 €

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable.

Sexto.- Cuantía

El importe único de cada ayuda individualizada será como máximo de **80 €** por solicitante. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de las otras ayudas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de adquisición de material.

Séptimo.- Solicitudes

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado 7ª de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación



10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Noveno.- Forma de presentación

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Criterios de valoración

Según apartado 6º de las Bases.

El criterio de ordenación de la concesión de las solicitudes es la menor renta de la unidad familiar.

Undécimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Un funcionario de la unidad de Promoción Socioeconómica o el que se designe en ausencia del mismo, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para su resolución.

Duodécimo.- Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles

Decimotercero.- Medio de notificación o publicación

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y BOP en virtud del artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Lo firma la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En La Pobla de Farnals a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

